



RESOLUCIÓN N° 02/2023

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut, y, en particular, lo señalado en el Artículo 27, inciso G), Artículo 39, Artículo 60, inciso C), de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 9, Inciso G), Artículo 10, Artículo 13, Artículo 19, Artículo 44, Artículo 57, Artículo 59, Artículo 63, Inciso I), del mencionado Estatuto Social,

La Resolución CPA CHUBUT N° 03-2022 Imagen Institucional y Comunicación CPA,

La Resolución PRESIDENCIA CPA CHUBUT N° 02-2021 COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS y la Resolución PRESIDENCIA CPA CHUBUT N° 01-2023 COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Y CONSIDERANDO:

Que los correos electrónicos son un medio de comunicación válidos como oficiales,

Que el Comité Ejecutivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Ética deben disponer de una comunicación fluida y documentada para el normal desarrollo de sus atribuciones,

Que el Colegio Profesional de Agrimensura del Chubut debe contar con un medio de comunicación oficial de dominio propietario con Organismos, Instituciones y toda otra persona física o jurídica, más allá de los matriculados y las entidades propias de este Colegio Profesional,

Que es necesario fijar un periodo de transición para migrar de las casillas de correo electrónico vigentes a las nuevas.

Que el Colegio Profesional dispone de un dominio propietario de nombre cpachubut.org.ar

POR ELLO:

Conforme lo previsto en el Artículo 41º, inciso G), del Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

SOBRE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES

Artículo 1º: Las comunicaciones desde los matriculados hacia el CPA Chubut serán, mediante la casilla de correo electrónico presidencia@cpachubut.org.ar salvo, las labores profesionales o asuntos relativos a las atribuciones propias del Tribunal de Ética.

Artículo 2º: Las labores profesionales se remitirán y responderán, mediante la casilla de correo electrónico labores@cpachubut.org.ar

Artículo 3º: La comunicación de los matriculados con el Tribunal de Ética del CPA Chubut se realizará mediante la casilla de correo electrónico etica@cpachubut.org.ar

Artículo 4º: La comunicación entre el Comité Ejecutivo y el Tribunal de Ética se realizará mediante las casillas de correo electrónico presidencia@cpachubut.org.ar y etica@cpachubut.org.ar



Artículo 5º: La comunicación entre el Comité Ejecutivo y la Comisión Revisora de Cuentas se realizará mediante las casillas de correo electrónico presidencia@cpachubut.org.ar y revisora@cpachubut.org.ar

Artículo 6º: La comunicación entre el CPA Chubut con Entidades Públicas, personas físicas o jurídicas ajenas a este Colegio Profesional, se realizará mediante las casillas de correo electrónico presidencia@cpachubut.org.ar a excepción de la Federación Argentina de Agrimensores que se realizará mediante el correo electrónico chubut@agrimensores.org.ar.

Artículo 7º: La Comisión de Asuntos Interinstitucionales de este CPA Chubut utilizará la casilla de correo electrónico cai@cpachubut.org.ar para la comunicación exclusiva según sus fines específicos de creación.

Artículo 8º: La comunicación institucional se realizará mediante la casilla de correo electrónico comunicacion@cpachubut.org.ar

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA OFICIAL

Artículo 9º: Las comunicaciones del Comité Ejecutivo a los matriculados con el CPA Chubut serán mediante las casillas de correo electrónico presidencia@cpachubut.org.ar y/o secretaria@cpachubut.org.ar con copia entre los mismos.

Artículo 10º: Los comprobantes fiscales de las labores profesionales y/o matrícula, serán remitidos a través de la casilla de correo electrónico tesoreria@cpachubut.org.ar

SOBRE EL CARÁCTER DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

Artículo 11º: Las consultas, deben responder a los criterios de los artículos 1, 2 y 3.

Artículo 12º: Las comunicaciones del matriculado/a del CPA Chubut deben ser remitidas mediante mediante la casilla de correo electrónico que el/la matriculado/a ha declarado. Los cambios de casilla de correo electrónico deberán ser comunicados al CPA Chubut.

Artículo 13º: Cualquier comunicación que un/a matriculado/a hiciere en carácter de funcionario, deberá manifestarlo mediante nota formal desde el organismo.

Artículo 14º: Cualquier comunicación que un/a matriculado/a hiciere en carácter de empleado o representante de una persona física o jurídica debe hacerlo manifestando dicho carácter.

Artículo 15º: Dejar sin efecto la Resolución PRESIDENCIA CPA CHUBUT N° 02-2021 COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 16º: Dejar sin efecto la Resolución PRESIDENCIA CPA CHUBUT N° 01-2023 COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 17º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA
Secretario CPA Chubut

Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN
Tesorero CPA Chubut

Mgtr. Ing. Agrim. JORGE GUILLERMO O'CONNOR
Presidente CPA Chubut

Rawson, Chubut, 20 de mayo de 2023